

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 23 de febrero de 2023, señor juez, doy cuenta a usted, que el señor RICHARD ANTONIO DORIA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.676 compareció al despacho y fue notificado personalmente el día 23 de enero de 2023, del mandamiento de pago en su contra, e igualmente de los autos de fecha 16 de noviembre y 13 de diciembre donde se reconocen herederos del demandante. Igualmente le doy cuenta del anterior memorial poder presentado por el demandado y el doctor FIDEL VILLALBA ESPITIA, y del anterior memorial de excepciones de fondo presentado por el último de los nombrados, dentro del término legal. PROVEA

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EFRAIN FRANCISCO OSORIO DORIA C.C 1.576.793
YAMILE OSORIO CUADRADO
YANEDTH DEL CARMEN OSORIO CUADRADO Y OTRO
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ C.C. NO.
1.067.953.863
DEMANDADO: RICHARD ANTONIO DORIA HERNANDEZ C.C. 7.385.676
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00030-00

RICHARD ANTONIO DORIA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.676 compareció al despacho y fue notificado personalmente el día 23 de enero de 2023, del mandamiento de pago en su contra, e igualmente de los autos de fecha 16 de noviembre y 13 de diciembre donde se reconocen herederos del demandante, razón por la cual se tendrá por notificado en debida forma.

En cuanto al poder presentado por el demandado y el doctor FIDEL VILLALBA ESPITIA, y el memorial de excepciones de fondo presentado por el último de los nombrados, dentro del término legal, el Despacho reconocerá al profesional del derecho, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, e igualmente se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el último de los mencionados por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado en legal forma al demandado RICHARD ANTONIO DORIA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.676

SEGUNDO: RECONOCER al abogado FIDEL ANTONIO VILLALBA ESPITIA, identificado con C.C. N° 6.590.245 y T.P. N° 120.624 del C.S.J, como apoderado judicial del demandado RICHARD ANTONIO DORIA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.385.676, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la demandada por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c04b90ba52549d22c537da399822fad34ab425875b64b0a63dd025dc692271**

Documento generado en 23/02/2023 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>